



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 13 de octubre de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Ramiro de Jesús Bedoya Olaya, CC12.559.979
<b>Demandado</b>	Centro de Reciclaje Owa S.A.S.Nit901051032-2
<b>Radicado</b>	2021-169
<b>Auto interlocutorio</b>	652
<b>Asunto</b>	Admite demanda
<b>Fecha de presentación</b>	22 de abril de 2021

Subsanadas dentro del término legal las falencias señaladas en auto que antecede, presentando por la apoderada judicial del demandante un nuevo escrito de demanda, verificado el mismo se advierte que, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPLSS, modificados por la Leyes 712 de 2001. igualmente aparece el cumplimiento lo establecido por artículo 6 del decreto 806 de 2020; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la entidad demandada.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la demanda al correo electrónico wrestrepo30@hotmail.com; de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 del Dec. 806 de 2020, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

**Decisión:**

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Ramiro de Jesús Bedoya Olaya, en contra de Centro de Reciclaje Owa S.A.S. representada legalmente por Walter de Jesús Restrepo Jaramillo.

**Segundo.** Notificar al representante legal de Centro de Reciclaje Owa S.A.S., al correo wrestrepo30@hotmail.com lo que se hará por secretaria del despacho mediante mensaje de texto y adjuntando copia de este auto admisorio.

**Tercero.** La demanda se entenderá notificada personalmente a Centro de Reciclaje Owa S.A.S. una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de texto.

**Cuarto.** La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada la demanda, y ajustándose

estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, remitiéndola al correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2021-169, y nombre de las partes.

**Quinto.** Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del código de procedimiento laboral y regulado por la ley 1149 de 2007.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 143 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario